



# Resolución Ministerial N° 0642-2013-ED

Lima, 27 DIC. 2013

Vistos, el Memorandum N° 7028-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 054-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC, y el Informe N° 1956-2013-MINEDU/SG-OAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2013 se suscribió el Contrato N° 009-2013-ME/SG-OGA-UABAS-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el CONSORCIO REPÚBLICA ARGENTINA para la "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. República Argentina – Nuevo Chimbote – Santa – Ancash", materia del Proceso Especial N° 0070-2012-ED/UE108, por un monto de S/. 23 682 900,79 (Veintitrés millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos y 79/100 Nuevos Soles), y un plazo de 360 días calendario;

Que, con Carta N° 176-2013/CRA/JSWAEO ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 20 de noviembre de 2013, la Supervisión de Obra presenta su Informe correspondiente, en el cual se menciona que el origen del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se origina debido a la necesidad de ejecutar las obras no contempladas en los planos contractuales del expediente técnico, por causales de deficiencias y omisiones del referido expediente; asimismo, agrega que con Asiento N° 207 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de julio de 2013, se realizaron las observaciones y consultas del Expediente Técnico de la Obra, debido a las fallas y defectos del Proyecto contratado, encontrándose incongruencias entre las especificaciones técnicas (partidas N° 02.09 escarificado y compactado en terreno natural H=0.05 CM);

Que, finalmente, la Supervisión de Obra menciona que ha efectuado el respectivo análisis de la documentación presentada por el Contratista; motivo por el cual, opina favorable por que la Entidad expida la resolución que aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 1 518 355,01 (Un millón quinientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco y 01/100 Nuevos Soles), y el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 35 580,67 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y 67/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia de 6.4112% y 0.1502% del monto contratado, respectivamente, así como una incidencia acumulada aproximada de 5.38% del monto del contrato;

Que, a través del Informe N° 131-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-PVC, el Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE emite opinión técnica favorable a los precios unitarios de las partidas y planos del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 054-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HLC de fecha 11 de diciembre de 2013, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la OINFE, señala que el origen del Adicional N° 01 surge como consecuencia de lo siguiente: Afirmados en áreas techadas y libres, relleno y compactado con afirmado de



E=0.20 en áreas techadas y E=0.25 cuyos planos son: (Planta general – sustento áreas techadas – PG – AT 01, Planta general – sustento áreas libres – PG - AL 01); Construcción de la cisterna de concreto armado para abastecimiento de la Institución Educativa cuyos planos adjunta (estructura cisterna Eci-01 y arquitectura caseta bombas Aci-01). Agrega, que a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, es necesaria la ejecución de las partidas consideradas en el presupuesto del Adicional de Obra N° 01; asimismo, señala, que como consecuencia del Adicional de Obra N° 01 se origina un Deductivo Vinculante N° 01 generado por el cambio de especificaciones técnicas efectuadas en el escarificado y compactado en terreno natural H=0.05 m. y afirmado compactado para veredas, losas y patios de 8”;

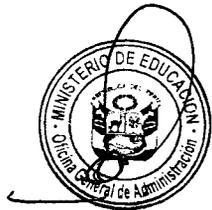
Que, el referido Informe agrega que de las consultas efectuadas por el Supervisor y el Contratista, el Área de Estudios y Proyectos de la OINFE considera necesaria la modificación de los planos entregados inicialmente al Contratista, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, siendo necesario formular un Adicional de Obra N° 01 y un Deductivo Vinculante N° 01 que garanticen la culminación de la obra, el mismo que de acuerdo a los Informes semanales y mensuales emitidos por la Supervisión de Obra, aún no han sido ejecutados, estando a la espera de su aprobación;

Que, señalan además que la causal de procedencia del Adicional de Obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, finalmente, la Unidad de Supervisión de Obra y Mantenimiento de la OINFE, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a la suma de S/. 1 518 355,01 (Un millón quinientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco y 01/100 Nuevos Soles), y el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 35 580,67 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y 67/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia de 6.4112% y 0.1502% del monto contratado, respectivamente, así como una incidencia acumulada aproximada de 5.38% del monto del contrato;

Que, mediante Memorándum N° 2057-2013-MINEDU/SG-OGA la Oficina General de Administración confirma la previsión presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.





# Resolución Ministerial N° 0642-2013-ED

Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. República Argentina – Nuevo Chimbote – Santa – Ancash”; por la suma de S/. S/. 35 580,67 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta y 67/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 2.-** Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. República Argentina – Nuevo Chimbote – Santa – Ancash”; por la suma de S/. 1 518 355,01 (Un millón quinientos dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco y 01/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.





**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Administración que requiera al CONSORCIO REPÚBLICA ARGENTINA una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución al CONSORCIO REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



*Jaime Saavedra Chanduví*  
**JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ**  
Ministro de Educación